



**Resolución de Consejo Universitario  
N° 145-2023-CU-UNAP  
Iquitos, 17 de octubre de 2023**

**VISTO:**

El acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 16 de octubre de 2023, que autoriza a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional en el II semestre académico 2023, de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, en aquellas plazas vacantes para contrato docente que resultaron desiertas;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 143-2023-CU-UNAP, del 17 de octubre de 2023, se resuelve aprobar la contratación de docentes y jefes de práctica que lograron adjudicarse en plazas vacantes en el Proceso de Concurso Público de Méritos para Contrato Docente 2023 - II Semestre Académico, desarrollado por las Comisiones de los Consejos de Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAP, el Reglamento del concurso y demás normativas establecidas para dicho proceso;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 144-2023-CU-UNAP, del 17 de octubre de 2023, se resuelve declarar desiertas seis (6) plazas, que no fueron cubiertas en el Proceso de Concurso Público de Méritos para Contrato Docente 2023 - II Semestre Académico, desarrollado por las Comisiones de los Consejos de Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la UNAP, el Reglamento del concurso y demás normativas establecidas para dicho proceso;

Que, mediante Oficio N° 1084-2023-VRAC-UNAP y Oficio N° 1088-2023-VRAC-UNAP, presentados el 16 y 17 de octubre de 2023, respectivamente, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite al rector los Informes Nros. 012 y 013-2023-JDDJI-VRAC-UNAP, sobre los resultados del Concurso Público de Méritos para Contrato de Docentes para el II Semestre Académico 2023, en el marco de sus atribuciones, para su revisión y aprobación por el Consejo Universitario, en el que se advierte lo siguiente: Facultad de Agronomía se logró cubrir vacante en cuatro (4) plazas y una (1) quedó desierta, en Facultad de Enfermería (FE) se logró cubrir vacante en una (1) plaza; en la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) se logró cubrir dos (2) plazas; en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), se logró cubrir una (1) plaza; en la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), se logró cubrir tres (3) plazas; en la Facultad de Medicina Humana (FMH), se logró cubrir dos (2) plazas; en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), se logró cubrir dos (2) plazas; en la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), se logró cubrir cuatro (4) plazas; en la Facultad Industrias Alimentarias (FIA), quedó desierta una (1) plaza; en la Facultad de Zootecnia (FZ), quedaron desiertas tres (3) plazas y en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ), quedó una (1) plaza desierta;

Que, el literal a) del artículo 125° del Estatuto de la UNAP, señala como atribución del Consejo de Facultad, "Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos";

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP;

Que, dentro de ese contexto el Consejo Universitario, en sesión ordinaria realizada el 16 de octubre de 2023, acordó autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional en el II semestre académico 2023, de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, en aquellas plazas vacantes para contrato docente, que resultaron desiertas;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,





### Resolución de Consejo Universitario N° 145-2023-CU-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional en el II semestre académico 2023, de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, en aquellas plazas vacantes para contrato docente, que resultaron desiertas de acuerdo al siguiente detalle:

- I. Plazas vacantes declaradas desiertas, según Resolución del Consejo Universitario N° 144-2023-CU-UNAP, del 17 de octubre de 2023, para el II - Semestre Académico 2023:

N°	Código de plaza	Categoría Contrato	Sede/Filial	Dpto. Acad.	Facultad
1	000034	DC-B1	Iquitos	Suelos y Cultivos	Agronomía
2	002016	DC-B1	Iquitos	Ciencia y Tecnología de Alimentos	Industrias Alimentarias
3	001081	DC-B2	Iquitos	Ingeniería Química	Ingeniería Química
4	000166	DC-B1	Yurimaguas	Ciencias Básicas y Pecuarias	Zootecnia
5	001009	DC-B1	Yurimaguas	Ciencias Básicas y Pecuarias	
6	001025	DC-B3	Yurimaguas	Ciencias Básicas y Pecuarias	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que las propuestas sobre la contratación excepcional de docentes, referidos en el artículo precedente, deben ser aprobados con acto resolutivo del Consejo de Facultad correspondiente y tramitada por su decano ante la Unidad de Recursos Humanos y en el caso de la Facultad de Zootecnia (FZ), deberá hacer llegar la propuesta aprobada por la Comisión de Admisión a la Docencia Universitaria de Contrato UNAP, conformada en dicha Facultad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que los directores de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades Académicas deberán supervisar la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes contratados y remitir el informe correspondiente al decano para ser elevado a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar al vicerrector académico y decanos de las Facultades, supervisar los contratos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuësta  
SECRETARIO GENERAL